Al Despacho de la señora Juez, hoy 18 de abril de 2022

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

IMPUGNACIÓN E INVESTIG. PATERNIDAD
PROCESO 2019-458

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, abril diecinueve (19) del dos mil veintidós (2022)

No habiendo sido objetado el resultado del examen de genética realizado por el LABORATORIO DE GENÉTICA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER "UIS" al señor LUIS CARLOS JIMÉNEZ CAMPUZANO, SHIRA MISHELL APARICIO GARCÍA y al menor DILAN KALETH JIMÉNEZ APARICIO se le IMPARTE APROBACIÓN.

De otra parte, teniendo en cuenta que el vinculado en Investigación de Paternidad señor JUAN GABRIEL MANRIQUE, no fue posible realizarle la prueba de ADN y estuvo representado fue por Curadora AD- Litem, y con el fin de dar continuidad al proceso, se procede a la realización de la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P. y decretar las pruebas pertinentes.

Por tanto, se procede a **SEÑALAR** el día **DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las 9 a.m.,** para llevar a cabo la audiencia única de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Así mismo, y atendiendo lo dispuesto en el parágrafo del mismo artículo 372 del C.G.P., en el sentido de realizar solo una audiencia, se procede en esta misma providencia a DECRETAR las siguientes pruebas que se practicarán en la mencionada diligencia.

PARTE DEMANDANTE
(LUIS CARLOS JIMÉNEZ CAMPUZANO).

DOCUMENTALES

Tener como pruebas documentales las aportadas con la demanda y las allegadas posteriormente, a las que se le dará el valor legal correspondiente al momento de fallar este asunto.

PARTE DEMANDADA
(SAHIRA MISHELL APARICIO GARCÍA en representación del menor demandado)

DOCUMENTALES.

Tener como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda y las allegadas posteriormente, a las que se le dará el valor legal correspondiente al momento de fallar este asunto.

TESTIMONIALES.

Se ordena recibir el testimonio de la señora JACKELINE GARCÍA HERNÁNDEZ, y de la progenitora del menor demandado, señora SAHIRA MISHELL APARICIO GARCÍA

VINCULADO EN INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
(JUAN GABRIEL MANRIQUE)

El vinculado estuvo representado por Curador ad- litem quien contestó la demanda, pero no solicito la práctica de prueba alguna

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, el Despacho se comunicará previamente con los sujetos procesales a efectos de informar cual será la herramienta tecnológica que se utilizará para la realización del acto procesal o para concertar una distinta.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

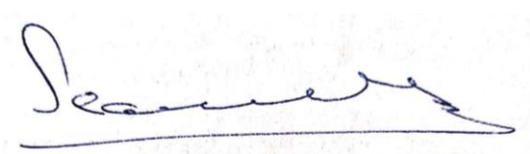

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ